

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2016-00570-00
DEMANDANTE: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y
PARAFISCALES - UGPP
DEMANDADO: JORGE CASTRO AVILA
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de las Resoluciones emanadas de la extinta CAJANAL Nos. 8173 del 21 de abril de 1998, 11085 del 09 de abril de 2007 y 02676 del 27 de enero de 2007, respectivamente.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado al demandado **JORGE CASTRO AVILA**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folio 136 de la demanda, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado